

BUENAS PRÁCTICAS DE POSGRADO EN EL IPN

CRITERIOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA PROGRAMAS DE POSGRADO EN RED O MULTISEDE

I. PRESENTACIÓN

El desarrollo de proyectos y trabajos bajo esquemas de colaboración es cada vez más frecuente en ambientes académicos. De acuerdo al artículo 3º del Reglamento de Estudios de Posgrado (2006), el Instituto Politécnico Nacional reconoce como **programas institucionales** a los programas de estudios de posgrado propuesto e impartido por al menos dos o más colegios de profesores de unidades académicas diferentes.

Adicionalmente, en el Instituto Politécnico Nacional ha propiciado la formación de redes de investigadores y de expertos, como Redes de Investigación y Posgrado, que están enfocadas a obtener resultados como desarrollar planes y programas de posgrado en el área de la red, entre otros.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología distingue en el Anexo B (versión 2014 o ulterior) las siguientes modalidades de programas en colaboración:

- Los **programas interinstitucionales** son el resultado de la integración de esfuerzos y fortalezas entre dos o más instituciones que comparten el mismo plan de estudios, en el área del conocimiento y LGAC afines.
- Los **programas multi-sede** comparten el mismo Plan de estudios y en su caso las LGAC, demostrando que cada sede (campus o unidad) cuenta con las capacidades y condiciones para ofrecer el programa.
- Los **programas multi-dependencia** integran los esfuerzos y fortalezas de dos o más dependencias de un mismo campus o unidad de la misma institución, en el área del conocimiento y LGAC afines y congruentes con los objetivos del plan de estudios.

Por lo anterior, se han creado programas académicos de nivel posgrado que se ofrecen y desarrollan bajo esquemas de máximo aprovechamiento de la infraestructura y del talento humano disponible para la formación de recursos humanos, con la participación de las redes y otras formas de colaboración entre unidades académicas del Instituto. Para el adecuado funcionamiento de los programas académicos ofrecidos en más de una sede o en red, se proponen los siguientes lineamientos como base de las buenas prácticas que caracterizan a los programas de alto impacto en la formación de recursos humanos de alta calidad.

II. MARCO JURÍDICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS EN RED O MULTISEDE

- Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.
- Reglamento de General de Estudios del Instituto Politécnico Nacional.

- Reglamento de Estudios de Posgrado del Instituto Politécnico Nacional.
- Lineamientos para la Creación y Operación de Redes de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional.
- Marcos de Referencia del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

III. DEFINICIONES

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- **Colegio Académico de Posgrado o CAP.** A la instancia de carácter consultivo que tiene por objeto coadyuvar en el cumplimiento de las funciones institucionales relacionadas con los estudios de posgrado y los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
- **CONACyT.** Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- **Consejo Directivo.** Al Consejo Directivo de las Redes de Investigación y Posgrado.
- **Consejo General.** Al Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional.
- **Coordinación o CORIP.** A la Coordinación de Operación de Redes de Investigación y Posgrado, dependiente de la Secretaría de Investigación y Posgrado.
- **Coordinador de Programa de Posgrado en red o multisede.** Al coordinador de todas las actividades relativas al programa de posgrado en red o multisede.
- **Coordinador de Red.** Al responsable de la coordinación de los aspectos académicos y de investigación de la Red.
- **Coordinador de Nodo.** Al miembro de la red elegido colegiadamente en cada Unidad Académica, como representante de los miembros de la red de esa Unidad.
- **Coordinador de Sede.** Al profesor colegiado participante en el cuerpo académico y en alguna sede del programa, encargado de organizar los trabajos y actividades del programa con los profesores colegiados en la sede, así como del enlace y la comunicación con el coordinador del programa de posgrado en red o multisede.
- **Cuerpo Académico del Programa en red o multisede.** Al conjunto de profesores de un programa de posgrado que realizan actividades de docencia e investigación y que cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento de Estudios de Posgrado del IPN. El cuerpo académico de un programa de posgrado en red o multisede se compone de los profesores colegiados participantes en cada sede del programa, cuyos trabajos serán organizados por el coordinador de sede y el coordinador del programa de posgrado en red o multisede.
- **Dirección o DPOS.** A la Dirección de Posgrado de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

- **Doctorado multisede.** Al programa de doctorado aprobado por el CAP y el Consejo General, que opera en al menos dos unidades académicas del IPN, cuyos profesores son colegiados de las unidades académicas participantes en el cuerpo académico del programa.
- **Doctorado en red.** Al programa de doctorado aprobado por el CAP y el Consejo General, que opera en al menos dos unidades académicas del IPN y que reúne a miembros de una red como profesores colegiados de las unidades académicas participantes en el cuerpo académico del programa.
- **Instituto o IPN.** Al Instituto Politécnico Nacional.
- **Nodo.** A la unidad académica que cuenta con uno o más miembros de una red.
- **PNPC.** Al Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- **Red de Investigación y Posgrado o Red.** Al grupo de investigadores que colaboran y aportan sus conocimientos y habilidades en el impulso sinérgico de programas de posgrado y proyectos de investigación en red.
- **Secretaría o SIP.** A la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional
- **Sede.** A la unidad académica que opera un programa de posgrado en colaboración con al menos otra unidad académica.

IV. OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS EN RED O MULTISEDE

Objetivo general

Los programas de posgrado en red o multisede al interior del Instituto tienen como objetivo general promover la formación de recursos humanos de excelencia académica y profesional, en forma colaborativa; generar conocimientos científicos de vanguardia y procurar su transformación en aplicaciones útiles y de alto impacto para el desarrollo del país.

Objetivos específicos

- Favorecer el trabajo a través de grupos intra e interinstitucionales con esquemas de colaboración multi e interdisciplinaria para enriquecer el entendimiento de la problemática del entorno en temas de alto impacto, e impulsar la capacidad innovadora de académicos y alumnos del programa de Posgrado en red o multisede;
- Fomentar el trabajo académico, científico y tecnológico en el ámbito integral de la docencia, la investigación y la integración social;

- Promover en la comunidad politécnica una cultura de trabajo colaborativo entre diferentes unidades académicas con áreas afines o complementarias, para implantar planes y programas en cooperación, y
- Optimizar el uso de los recursos institucionales.

V. CREACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO EN RED O MULTISEDE

Origen de las propuestas de creación de programas académicos de posgrado en red o multisede

Los programas académicos de posgrado acordes tanto con los objetivos de programas en red o multisede, como con los objetivos de las redes; pueden resultar como propuesta de una Red de Investigación y Posgrado o una Red de Expertos del IPN.

Adicionalmente, la propuesta del programa puede ser originada en dos o más colegios de profesores de posgrado de unidades académicas con líneas de investigación complementarias.

Demostración de la pertinencia de la propuesta

En cualquier caso, las propuestas de creación de programas académicos deberán demostrar ampliamente su pertinencia. Los estudios de pertinencia deberán ser elaborados con referencia a la GUÍA TÉCNICA PARA LA SOLICITUD DE CREACIÓN DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO.

Normatividad para la creación de programas académicos en el IPN

Los elementos mínimos indispensables para que una propuesta de programa académico de posgrado pueda ser evaluada en el CAP se describen en el artículo 26 del Reglamento General de Estudios y en el artículo 23 del Reglamento de Estudios de Posgrado, ambos ordenamientos del IPN. Luego de la aprobación en el CAP, se deberá presentar el programa ante el Consejo General para su eventual autorización. El programa no podrá iniciar su funcionamiento antes de la publicación oficial en la Gaceta Politécnica del acuerdo de creación.

Sistema básico de aseguramiento de la calidad académica del programa

El desarrollo de las actividades académicas asociadas a un programa de posgrado debe estar sujeta a una definición de su calidad, una medición de los indicadores que permitan su evaluación, control y mejora. Los planes de mejora de los programas académicos son un elemento importante para su acreditación externa, por lo que simultáneamente a la propuesta de creación del programa es recomendable el desarrollo de un SISTEMA BÁSICO PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA del mismo.

Cumplimiento de criterios para la acreditación externa del programa

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología ha implementado el Programa Nacional de Posgrados de Calidad como una estrategia para asegurar la adecuada productividad de los programas de posgrado. Los criterios que se aplican en PNPC se detallan en el marco de referencia que se publica con cada convocatoria de incorporación al propio PNPC, son particularmente importantes el diseño curricular del programa, el sistema básico de gestión y aseguramiento de la calidad académica del programa, la eficiencia terminal del programa, el seguimiento a egresados, el núcleo académico básico, la movilidad de alumnos e investigadores y los distintos parámetros de internacionalización del programa.

Aspectos de coordinación operativa del programa en las diferentes sedes

Antes del inicio de operaciones del programa, se deberán coordinar, por lo menos, los siguientes aspectos:

- Proceso de admisión único en todas las sedes del programa, incluyendo la emisión de una única convocatoria en todas las sedes del programa. La convocatoria deberá elaborarse por el cuerpo académico del programa y será presentada en los Colegios de Profesores de Posgrado de las respectivas sedes en que opera el programa, para aprobación. Luego de lo anterior, el coordinador del programa deberá solicitar la aprobación de la Dirección de Posgrado para publicación de la convocatoria.
- Montos aplicables al funcionamiento del programa, definidos conforme a la normatividad aplicable.
- Procesos de inscripción coordinados en cada sede, conforme la convocatoria de admisión al programa o a la normatividad institucional aplicable.

VI. APERTURA DE NUEVAS SEDES DE PROGRAMAS EXISTENTES EN RED O MULTISEDE

Para la apertura de programas en red o multisede en unidades académicas distintas a las de creación del programa, adicionalmente al documento original de creación del programa académico conforme al artículo 23 del Reglamento de Estudios de Posgrado así como al artículo 26 del Reglamento General de Estudios, se deberá incluir la siguiente documentación en la propuesta de apertura en nueva sede:

- Justificación de la apertura de la nueva sede, en la que se describan las aportaciones que la sede puede hacer al programa
- Evaluación de la planta docente de la nueva sede
- Evaluación de la infraestructura disponible en la nueva sede
- Evaluación de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento
- Estimación de la capacidad de admisión de alumnos en la nueva sede
- Planteamiento de sistema básico para la gestión de la calidad académica del programa en la nueva sede
- Propuestas para el coordinador de sede
- Acta del colegio de profesores de posgrado de la unidad académica en donde se avala la propuesta de apertura de la sede para el programa en red o multisede

- Documento de opinión emitido por el Coordinador del programa en red o multisede respecto de la apertura de la nueva sede
- Documento de opinión emitido por el Coordinador de la Red respecto de la apertura de la nueva sede
- Documento de propuesta oficial del titular de la Dirección de la unidad académica en donde se plantea la nueva sede del programa

Estos documentos conformarán el expediente para evaluación ante la Dirección de Posgrado y el Colegio Académico de Posgrado.

VII. PROCESOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON ALUMNOS DEL PROGRAMA

Participación en el proceso de admisión

La convocatoria a aspirantes para ingresar al programa es única, independientemente de que sea publicada en las diferentes sedes del programa. El alumno entonces deberá dirigirse a la sede o sedes en las que se desarrollará el proceso de admisión, conforme lo indique la convocatoria correspondiente.

Procedimientos de control escolar

El control escolar de los alumnos de un programa en red o multisede quedará a cargo de la sede en la que el alumno decida inscribirse, para lo cual podrá recibir asesoría de su consejero de estudios o del coordinador de sede.

Asignación del programa individual de actividades

La propuesta inicial del programa individual de actividades deberá avalarse en el cuerpo académico del programa en red o multisede, para luego ser validada en el colegio de profesores de posgrado de la sede de inscripción del alumno.

Asignación de consejero de estudios

El consejero de estudios deberá proponerse para cada aspirante admitido en el cuerpo académico del programa en red o multisede, para luego ser validado en el colegio de profesores de posgrado de la sede de inscripción del alumno.

Asignación de tema y director de tesis

La asignación de tema y director de tesis para los alumnos de un programa en red o multisede deberá proponerse en el cuerpo académico del programa en red o multisede, para luego validarse en el colegio de profesores de posgrado de la sede de inscripción del alumno.

VIII. PROCESOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON PROFESORES DEL PROGRAMA

Profesores colegiados de cada sede en el cuerpo académico del programa

Los profesores que participan en un programa en red o multisede deberán ser propuestos como profesores de posgrado, o en su caso como profesores colegiados, por alguno de los colegios de profesores de las unidades académicas sede del programa.

Los profesores que reciban el nombramiento de colegiados, podrán ser propuestos por un solo colegio de profesores en una unidad académica o centro de investigación. En caso de participar en otra sede del programa, esa segunda sede deberá solicitar a través de su titular de dirección y con la opinión favorable del colegio de profesores, la designación como profesor invitado.

Los programas académicos en red o multisede podrán tener los profesores visitantes que requieran, siempre y cuando sean solicitados por alguno de los colegios de profesores de las unidades académicas o centros de investigación sede del programa, a través del titular de dirección.

Los profesores colegiados podrán participar con la emisión de su voto en los procesos de elección de autoridades académico-administrativas de la unidad académica o centro de investigación en que trabajen siempre que se reúnan las siguientes dos condiciones:

- El proceso de elección corresponde a la unidad académica o centro de investigación de adscripción del profesor colegiado.
- El profesor haya recibido su nombramiento como profesor colegiado a propuesta del colegio de profesores de la unidad académica o centro de investigación de su adscripción.

Interacción entre coordinadores de sede y coordinador del programa

El funcionamiento de un programa académico en red o multisede depende de la comunicación que se establezca entre los coordinadores de sede y el coordinador del programa. Además es fundamental el trabajo colegiado del cuerpo académico del programa. Por tanto, se deberán programar reuniones mensuales del cuerpo académico que serán presididas por el coordinador del programa (Reglamento de Estudios de Posgrado, artículo 91), y con frecuencia quincenal de los coordinadores responsables del programa. Para facilitar la comunicación entre los coordinadores, se podrá disponer de las tecnologías de comunicación en línea u otros medios que se consideren pertinentes.

Definición de convocatoria y proceso de admisión al programa

Proceso de admisión único en todas las sedes del programa, incluyendo la emisión de una única convocatoria en todas las sedes del programa. La convocatoria deberá elaborarse por el cuerpo académico del programa y será presentada en los Colegios de Profesores de Posgrado de las respectivas sedes en que opera el programa, para aprobación. Luego de lo anterior, el coordinador del programa deberá solicitar la aprobación de la Dirección de Posgrado para publicación de la convocatoria.

El coordinador del programa deberá coordinar la aplicación del proceso de admisión, incluyendo la conformación de la comisión de admisión (Reglamento de Estudios de Posgrado, artículo 92, fr. VI) y otras comisiones necesarias para el correcto funcionamiento del programa (Reglamento de Estudios de Posgrado, artículo 84) con la participación del cuerpo académico del programa.

Asignación de consejeros académicos y directores de tesis

La propuesta de asignación de consejeros académicos, como parte de las funciones de la comisión de admisión (Reglamento de Estudios de Posgrado, artículo 34), se deberá elaborar en el cuerpo académico del programa, y después ser avalada por el colegio de profesores de la sede donde el aspirante aceptado se inscribirá.

Las propuestas de directores de tesis serán hechas por el coordinador del programa al colegio de profesores de la sede de inscripción del alumno (Reglamento de Estudios de Posgrado, artículo 92, fr. X), con el apoyo del coordinador de sede. Se recomienda fuertemente que los alumnos tengan directores de tesis provenientes de dos sedes diferentes del programa académico.

Conformación de comités tutoriales con integrantes de al menos dos sedes

El seguimiento al programa individual de estudios se realiza a través de la conformación de comités tutoriales como se establece en el artículo 38 del Reglamento de Estudios de Posgrado, y las funciones del comité serán las definidas en el artículo 39 del mismo reglamento. Adicionalmente, por la organización de los programas de posgrado en red o multisede, es recomendable que en los comités tutoriales se incluya a profesores colegiados de al menos dos unidades académicas sede del programa.

Núcleo Académico Básico del programa

El núcleo académico básico del programa es una categoría del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACyT. Permite establecer al conjunto de profesores cuya participación es indispensable para el buen funcionamiento del programa académico en la etapa de desarrollo en que se encuentre. No existe una correlación directa entre las categorías de profesores de posgrado del IPN y el núcleo académico básico, aunque lo recomendable es definir en ese núcleo al conjunto de profesores con mayor contribución al desarrollo del programa en términos de productividad científica, relación con empresas y proyectos de investigación, dirección y tutoría de alumnos, actividades de coordinación del programa, acciones de movilidad, captación de recursos para el programa, prioridad en la línea de investigación en que participan, entre otros. También se debe declarar un núcleo académico básico proporcional a la matrícula de los alumnos del programa, y se deberá asegurar que existan profesores de todas las sedes del programa académico en la definición de su núcleo académico.

IX. SOBRE LOS COORDINADORES ACADÉMICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS EN RED O MULTISEDE.

Designación de coordinadores de sede

Para la designación de coordinadores de sede, se consideran aplicables las disposiciones normativas siguientes:

- Para el caso de unidades académicas con oferta de posgrado, el titular de la jefatura de Sección de Estudios de Posgrado e Investigación, deberá proponer al titular de la dirección de la unidad académica los candidatos para la coordinación del programa que hayan recibido la opinión favorable del Colegio de Profesores de Posgrado de la sede (Reglamento de Estudios de Posgrado, artículo 88, fr. VIII). El titular de la dirección de la unidad académica sede podrá realizar la designación correspondiente (Reglamento Interno, artículo 173, fr. IV).
- Para el caso de centros de investigación, el titular de la dirección del centro, podrá realizar la designación correspondiente del coordinador luego de aprobación del Colegio de Profesores de la sede (Reglamento de Estudios de Posgrado, artículo 87, fr. IX; Reglamento Interno, artículo 173, fr. IV).

El coordinador de sede podrá permanecer en su encargo por un periodo de hasta tres años, con posibilidad de continuación luego del cumplimiento de las disposiciones arriba indicadas.

Designación del coordinador del programa en red o multisede

El coordinador del programa en red o multisede será designado conforme se establece en los criterios normativos aplicables (Lineamientos para la Creación y Operación de Redes de Investigación y Posgrado, numeral 6, último párrafo):

- El coordinador del programa en red o multisede, será nombrado o removido por el Secretario de Investigación y Posgrado.

La duración del coordinador de programa podrá ser de hasta tres años, con posibilidad de renovación por otro periodo de igual duración, a consideración del Secretario de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional.